



Boletín Oficial

DE NAVARRA

Año CLXV

Pamplona - Martes, 1 de abril de 2003

Número 40

EXTRAORDINARIO

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA			
Disposiciones Generales. Decretos Forales			
– DECRETO FORAL 1/2003, de 31 de marzo, del Presidente del Gobierno de Navarra, por el que se convocan elecciones al Parlamento de Navarra.	3105	convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria puedan adquirir nuevas especialidades en el precitado Cuerpo.	3111
– DECRETO FORAL 62/2003, de 31 de marzo, de convocatoria de elecciones concejiles en Navarra.	3105	Otras Disposiciones	
Autoridades y Personal		– DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. Resolución de expedientes sancionadores.	3113
– ORDEN FORAL 107/2003, de 28 de febrero, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se		III. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA	3119
		– BAZTAN. Plan Municipal de Baztan.	3121
		VII. ANUNCIOS	3184

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Disposiciones Generales. Decretos Forales

DECRETO FORAL 1/2003, de 31 de marzo, del Presidente del Gobierno de Navarra, por el que se convocan elecciones al Parlamento de Navarra.

El artículo 15.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece que el Parlamento de Navarra es elegido por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por un periodo de cuatro años.

Por otra parte, la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra, modificada por las Leyes Forales 11/1991, de 16 de marzo y 13/1998, de 6 de octubre, dispone en su artículo 12.1 que las elecciones serán convocadas por Decreto Foral del Presidente del Gobierno de Navarra, en los plazos determinados por la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de manera que se celebren el cuarto domingo de mayo de cada cuatro años.

El artículo 13 de dicha Ley Foral, prevé, asimismo, que el Decreto Foral de convocatoria señalará la fecha de las elecciones, la fecha de iniciación de la campaña electoral y, en su caso, la fecha y hora de celebración de la sesión constitutiva del Parlamento de Navarra, que deberá realizarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día de celebración de las elecciones.

En su virtud,

DECRETO:

Artículo 1.º Se convocan elecciones al Parlamento de Navarra, que se celebrarán el día 25 de mayo de 2003.

Artículo 2.º La campaña electoral tendrá una duración de 15 días, comenzando a las cero horas del día 9 de mayo de 2003 y finalizando a las veinticuatro horas del día 23 de mayo de 2003.

Artículo 3.º La sesión constitutiva del Parlamento de Navarra tendrá lugar el día 18 de junio de 2003, a las once horas.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, treinta y uno de marzo de dos mil tres.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.

C3084789

DECRETO FORAL 62/2003, de 31 de marzo, de convocatoria de elecciones concejiles en Navarra.

La Ley Foral 12/1991, de 16 de marzo, reguladora del proceso electoral en los Concejos de Navarra, establece la composición de los órganos de gobierno y administración de los Concejos de Navarra, así como el sistema de elección de los miembros de los mismos, en fecha que coincidirá con la de las elecciones municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la citada Ley Foral, la convocatoria de elecciones concejiles se acordará por el Gobierno de Navarra mediante Decreto Foral, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra el mismo día en que se publique el Real Decreto de convocatoria de elecciones municipales, o con anterioridad, pero que en todo caso entrará en vigor el mismo día en que lo haga el Real Decreto mencionado. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º 2 y número 3 de la Disposición Transitoria Primera de la misma Ley Foral, simultáneamente con la convocatoria de elecciones concejiles, ha de publicarse la relación de Concejos, agrupados por municipios, con las determinaciones que en tales preceptos se indican.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Local, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil tres.